



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA RIBAGORZA

2329

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE RECUPERACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA COMARCA DE RIBAGORZA

BDNS (Identif.): 834216

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834216>)

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE RECUPERACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA COMARCA DE RIBAGORZA. EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. Es objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de actuaciones de conservación, promoción, activación y uso público del patrimonio agroalimentario, arquitectónico y artístico, industrial, paleontológico e inmaterial de la Comarca de Ribagorza con destino a Entidades Locales situadas en la delimitación comarcal de Ribagorza, y personas físicas o jurídicas que sean titulares por cualquier título jurídico de elementos patrimoniales relevantes todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) así como asociaciones fundaciones o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro en los términos que quedarán determinados en las mismas.

2.-La presente convocatoria se enmarca en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), alineándose con la necesidad de dar cumplimiento al principio DNSH.

3. La finalidad específica y efectos que se pretenden con estas ayudas son los señalados en la Base 14. Las Ayudas establecidas por esta convocatoria se regirán por lo establecido en las presentes Bases y en la normativa indicada en la Base 15. Asimismo, estas subvenciones están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el PRTR, de conformidad con la decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el MRR de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

6. Las ayudas que se financien con arreglo a estas Bases se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14. Inversión 1 (C14.I1) Submedida 2.



SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las presentes subvenciones se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva.
2. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en los términos y condiciones establecidos en cada línea de subvenciones:

- Las Entidades Locales incluidas en la delimitación comarcal de Ribagorza.
- Las personas físicas o jurídicas u otras entidades que sean titulares por cualquier título jurídico de elementos de interés patrimonial en la Comarca de Ribagorza.
- Las asociaciones, fundaciones o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro, del artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo cuyos fines guarden relación con los del objeto de subvención referidos en la cláusula primera de las presentes bases.

2. Los requisitos exigidos a los beneficiarios deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la justificación formal de la ayuda concedida.

3. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.

4. Los beneficiarios de la subvención deberán mantener afecto el bien subvencionado y el servicio vinculado durante al menos cinco años a contar desde la fecha de concesión definitiva de la subvención una vez se haya ejecutado la actuación, comprometiéndose a permitir su visita como recurso turístico o su uso para fines turísticos establecidos durante al menos ese mismo plazo.

5. Además, los beneficiarios deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio "Do No Significant Harm" DNSH de acuerdo con lo previsto en el PRTR. En el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con dichas garantías.

6. En materia de publicidad, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el "Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR" disponible en la web <http://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/>.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del PRTR, los beneficiarios deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Estos logotipos se deberán mostrar en asociación con el logotipo del Gobierno de Aragón y el emblema de la UE, que deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra



identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

7. Las Entidades Beneficiarias no deben estar incurso en alguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En este contexto, el beneficiario suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas.

El beneficiario deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar pendientes del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para que una corporación local pueda obtener la condición de beneficiario, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

10. La participación en la presente subvención supone la asunción por parte de los solicitantes y ulteriores beneficiarios de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Asimismo, todos los intervinientes en las diferentes fases del expediente, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. En todos los casos, serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras:

- a) Solicitar los permisos y autorizaciones necesarios para poder ejecutar las acciones y proyectos financiados.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención.
- c) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establezcan en la convocatoria y en la normativa estatal y comunitaria.
- d) Comunicar inmediatamente a la Comarca de Ribagorza cualquier variación de las condiciones o circunstancias señaladas en la solicitud y/o resolución de concesión.



e) Comunicar a la Comarca de Ribagorza la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.

f) Enviar a la Comarca de Ribagorza la información que les sea solicitada relativa a la contribución del proyecto subvencionado al cumplimiento de los hitos y objetivos del Componente 14 del anexo del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Específicamente y, para el caso de las Entidades Locales, dar cumplimiento a las obligaciones de información del subproyecto anidado creado a tal efecto por la Comarca de Ribagorza en la plataforma CoFFEE-MRR (sistema de información que soporta la gestión del Plan de Recuperación de Transformación y Resiliencia).

g) Respetar el pleno cumplimiento del principio "Do No Significant Harm" DNSH, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, En el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con dichas garantías.

h) Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea. Asimismo, se tiene que permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.

i) Permitir la cesión y el tratamiento de datos en relación a la ejecución de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Subscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021, que se incorpora al formulario de la solicitud.

k) Conservar los documentos, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero 2018/1046. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos durante un periodo de cinco años a partir del pago de la subvención. Este periodo tiene que ser de tres años, si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros.

l) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la normativa reguladora de las ayudas del Estado e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

ll) Garantizar el acceso al recurso turístico objeto de intervención durante al menos cinco años desde de concesión definitiva de la subvención una vez se haya ejecutado la actuación o, en su caso, el uso a los fines turísticos establecidos del elemento subvencionado durante al menos ese mismo plazo de cinco años.

3. Los beneficiarios quedarán sometidos a las medidas de seguimiento, comprobación y control que efectúen el órgano concedente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo, Cámara de Cuentas de Aragón y también, si procede, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. El ocultamiento de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o revocación de la ayuda otorgada.

4. Los beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.



5. Los beneficiarios tendrán que presentar la cuenta justificativa de la subvención, con las condiciones establecidas en la cláusula catorce.

QUINTA.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes conceptos, que deberán cumplir los requisitos que se establecen estas Bases, y demás normativa de aplicación, para cada una de ellas:

Las actuaciones subvencionables son de los siguientes tipos:

- Obras de conservación, restauración, consolidación, accesibilidad o acondicionamiento de elementos del patrimonio comarcal de carácter material de Ribagorza-Actuaciones de digitalización, señalización y equipamiento expositivo del patrimonio material de Ribagorza que mejoren la experiencia turística del visitante.

- Producción de contenidos gráficos, digitales o interpretativos del patrimonio cultural de Ribagorza

- Organización de actividades educativas, divulgativas o culturales del patrimonio de Ribagorza.

a) Actuación 1: Obras de conservación, restauración, consolidación, accesibilidad o acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural de carácter material de Ribagorza

- 1.- Serán actuaciones subvencionables la realización de obras de consolidación, acondicionamiento de los elementos patrimoniales, así como la ejecución de obras de mejora necesaria en la accesibilidad al recurso turístico, en los términos de la Base 5

- 2.- Caso de actuar sobre el elemento patrimonial el promotor de la actuación deberá contar con título jurídico suficiente que acredite la posibilidad de llevar a cabo la actuación así como las autorizaciones de los organismos competentes en la materia de carácter cultural/patrimonial.

- 3.- Se consideraran como costes subvencionables la redacción de proyectos y estudios previos, la obra civil e instalaciones, los costes dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud así como la gestión de residuos.

b) Actuación 2: Actuaciones de digitalización, señalización y equipamiento expositivo del patrimonio cultural material de Ribagorza que mejoren la experiencia turística del visitante.

- 1.- Serán actuaciones subvencionables la realización de actividades de digitalización, señalética y equipamiento de los elementos patrimoniales de carácter material que mejoren la experiencia turística del visitante en su acercamiento al recurso patrimonial concreto.

- 2.- Caso de que las actuaciones requirieran la actuación sobre el elemento patrimonial el promotor de la actuación deberá contar con título jurídico suficiente que acredite la posibilidad de llevar a cabo la actuación así como las autorizaciones de los organismos competentes en la materia cultural/patrimonial.

- 3.- Se consideran gastos subvencionables los derivados de la creación de contenidos digitales interactivos el diseño, fabricación e instalación de señalética física a instalar en el recurso o su entorno y la adquisición e instalación de vitrinas, paneles, soportes, elementos expositivos y equipamiento tecnológico en los términos de la Base 5



c) Actuación 3: Producción de contenidos gráficos, digitales o interpretativos del patrimonio cultural de Ribagorza

1.- Serán actuaciones subvencionables la producción, edición y difusión de elementos y productos digitales sobre cualesquiera temáticas relacionadas con los recursos del patrimonio cultural material o inmaterial de Ribagorza.

2.- Se consideran gastos subvencionables los derivados de la creación y diseño de contenidos gráficos, la producción de contenidos digitales, la redacción y edición de textos y los costes de distribución, en los términos de la Base 5

d) Actuación 4: Organización de actividades educativas, divulgativas o culturales del patrimonio cultural de Ribagorza.

1.- Serán actuaciones subvencionables la organización de actividades educativas, divulgativas o culturales que giren en torno a cualesquiera elementos del patrimonio cultural de Ribagorza

2.- Se considerarán gastos subvencionables los relativos a honorarios de ponentes, conferenciantes, guías, monitores o formadores para talleres, charlas, visitas guiadas y actividades educativas o divulgativas; alquiler de espacios, salas, equipamientos o infraestructuras necesarias para la realización de las actividades, producción y adquisición de materiales didácticos, divulgativos o promocionales (folletos, paneles, material audiovisual, merchandising, publicaciones, etc.), gastos de logística y organización: transporte de participantes, desplazamiento de materiales, montaje y desmontaje de instalaciones, seguros de responsabilidad civil, etc., contratación de servicios técnicos y profesionales para la producción de eventos (sonido, iluminación, audiovisuales, escenografía, etc.), publicidad y difusión de las actividades (campañas en medios, redes sociales, cartelería, notas de prensa, etc.)

SEXTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN

1. Esta línea de subvenciones está financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El presupuesto total previsto para la financiación de esta convocatoria es de 500.000 € con cargo a la partida presupuestaria: 2025.00020.4320.762043.

El presupuesto anterior se distribuye de la forma siguiente:

a) Actuación 1: Obras de consolidación, accesibilidad o acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural de carácter material de Ribagorza ... 300.000 €

b) Actuación 2: Actuaciones de digitalización, señalización y equipamiento expositivo del patrimonio cultural material de Ribagorza que mejoren la experiencia turística del visitante150.000 €

c) Actuación 3: Producción de contenidos gráficos, digitales o interpretativos del patrimonio cultural de Ribagorza 25.000 €

d) Actuación 4: Organización de actividades educativas, divulgativas o culturales del patrimonio cultural de Ribagorza. ... 25.000 €

2. La cuantía máxima de la subvención individual será del 100 % de la inversión total subvencionable realizada entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de marzo de 2026, o en el caso de concederse la prórroga prevista en la cláusula decimotercera hasta el día 15 de



abril de 2026 sin que en ningún caso la cuantía a otorgar supere la cantidad máxima siguiente en función de la línea de actuación en la que se enmarque:

-Actuación 1.... 40.000 €

-Actuación 215.000 €

-Actuación 3 5.000 €

-Actuación 4 5.000 €

3.- Se establece un importe mínimo por solicitud que no deberá ser nunca de importe inferior a 5.000 € de importe protegido para las líneas 1- 2 y de 3.000 € para las líneas 3 y 4.

4. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable.

5. El solicitante está obligado a justificar el 100 % del gasto objeto de solicitud de subvención - presupuesto de la actuación solicitado-, con independencia de que el importe de la subvención otorgada sea inferior. En el caso de que no se justifique la totalidad del importe solicitado que sirvió de base a la solicitud de subvención se reducirá el importe de la subvención en proporción a la parte del gasto total justificado.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación.

3. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

4. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revocación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

OCTAVA. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Convocatoria, será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán proceder conforme a lo indicado en la Base 8.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Comarca de La Ribagorza. <https://ribagorza.sedelectronica.es>.

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la solicitud deberán ir suscritos por la persona que ostente la representación de la empresa.



2. Se podrá presentar una solicitud por cada línea de actuación subvencionada, siempre y cuando se cumplan los requisitos subjetivos para la misma.

3. En todo caso, las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que deberá acompañarse la documentación específica señalada en la Base 9 por cada una de las líneas de subvención.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, desde el día 2 de junio de 2025 y hasta el día 1 de julio de 2025, ambos incluidos.

5. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Unidad de Turismo de la Comarca de Ribagorza que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

2. El órgano instructor procederá en la forma prevista en la Base 10.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN, MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

1. Realizados los trámites del artículo anterior, la Presidencia de la Comarca de Ribagorza resolverá las solicitudes de subvención en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de diez días hábiles desde que se le notifique la resolución.

DECIMOTERCERA. EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

1. Las actuaciones objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de enero de 2025 y el plazo para su ejecución finalizará el 15 de marzo de 2026, o en el caso de concederse la prórroga prevista en el apartado siguiente hasta el día 15 de abril de 2026.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, una Declaración justificativa de actividad subvencionada. El importe a justificar será el 100 % del gasto subvencionable de



la actuación, en el caso de aportar justificantes en menor cuantía, el importe a abonar por la Comarca de Ribagorza, se reducirá en la misma proporción.

2.- Adicionalmente, cuando el beneficiario de la subvención fuera una Entidad Local esta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones documentales del subproyecto anidado que se cree al efecto por la Comarca de Ribagorza en la plataforma CoFFEE-MRR (sistema de información que soporta la gestión del Plan de Recuperación de Transformación y Resiliencia), siendo requisito imprescindible para el abono del importe justificado.

3. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de marzo de 2026, o en el caso de concederse la prórroga prevista en la cláusula décimotercera hasta el día 15 de abril de 2026, pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

4. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la documentación señalada en la Base 14.

5. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá lo indicado en la Base 14.

6. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, donde se constate la utilización de los medios publicitarios exigidos en el plan. Así mismo serán objeto de entrega a la Comarca ejemplares de las publicaciones, aplicaciones u otros elementos llevados a cabo con ocasión de la actuación subvencionada.

9. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención.

DECIMOQUINTA.- CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

1. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100 % del importe de la actividad subvencionada.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto habrá de proceder en la forma prevista en la Base 15.

DECIMOSEXTA.-PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió de acuerdo con la cláusula decimocuarta, salvo que por el beneficiario se haya optado por el pago anticipado. Esa obligación incluye, para el caso de que el beneficiario tenga la condición de Entidad Local, la obligación de suministro de información en la plataforma CoFFEE-MRR.

2. Para la financiación de la actuación subvencionada se podrá acordar la realización de un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 75 % de la



subvención otorgada si así se solicita en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, aportando garantía si se trata de beneficiarios no administración pública. La garantía se podrá constituir en metálico, aval bancario o seguro de caución de entidad española.

3. El pago del importe no anticipado de la ayuda se hará efectivo una vez justificada la ejecución de las actuaciones y comprobada su corrección.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria vendrá obligada a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas.

6. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Comarca de Ribagorza, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento declarado mediante acuerdo o sentencia firme de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

DECIMOSÉPTIMA.- MEDIDAS ANTIFRAUDE

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria las medidas específicas incluidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Comarca de Ribagorza aprobado por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 26 de enero de 2023, disponible en la dirección <https://ribagorza.sedelectronica.es/transparency/ccf98e63-ad52-4356-a566-e5497e35d37d/>

DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

1. La declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), siguiendo el modelo del anexo IVA de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá ser firmada por los intervinientes en los procedimientos; en todo caso, tanto por parte del responsable del órgano de concesión de subvención como del personal que redacte los documentos de las bases y convocatorias.

2. Además, los intervinientes en los procedimientos tomarán las medidas necesarias para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021. Para ello, deberán proceder conforme a lo previsto en la Base 18.

DÉCIMO NOVENA.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Comarca de Ribagorza, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comarca de Ribagorza, así como, en su caso, a las que correspondan a la Intervención de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las



Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.² En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el MRR de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

1. La Comarca de Ribagorza dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de la Comarca de Ribagorza y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. La Comarca de Ribagorza podrá dar la publicidad que considere oportuna de las actuaciones subvencionadas concedidas conforme a la presente Orden.

4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular las indicadas en la Base 205. En la documentación necesaria para la realización de los proyectos de inversión incluidos en esta Orden, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en formato texto si bien se deberán de utilizar los logotipos que le serán proporcionados por la Comarca de Ribagorza.

Así mismo en la publicidad, en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos proyectos de inversión, en los medios y materiales utilizados y, en todo caso, en las actividades de difusión realizadas al amparo de la correspondiente convocatoria, se deberá hacer constar la identidad gráfica de la Comarca de Ribagorza y la financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, según anexo III.

6. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la subvención o del anticipo realizado, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar totalmente las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de esta, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de cualquiera de los datos presentados en el momento de la solicitud.² Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a los beneficiarios el incumplimiento del principio DNSH y el incumplimiento de la ausencia de



conflictos de intereses de los beneficiarios, así como para las Entidades Locales el no suministro de datos en la plataforma CoFFEE-MRR

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta Orden de bases, en las resoluciones de convocatoria de ayudas, en la normativa europea, en su caso, y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta.

2. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los previstos en la Base 22.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título IV de su Reglamento de desarrollo. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Comarca de Ribagorza. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones de turismo en sus diferentes líneas. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos se basa en el interés público o ejercicio de poderes públicos. Los datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electrónica de la Comarca de Ribagorza con los formularios normalizados disponibles. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Comarca de Ribagorza.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECURSOS, PLAZOS Y FORMA DE INTERPOSICIÓN

Esta Convocatoria para la concesión de ayudas en materia de recuperación de patrimonio cultural en el ámbito territorial de la Comarca de Ribagorza, en el marco del Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con los anexos, pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca de Ribagorza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera legalmente interponerse.

Graus, 21 de mayo de 2025. El Presidente, Roque Vicente Lanau.